

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. ALP-020-ADM-96
(De 18 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en determinadas zonas del país existen enfermedades trans__
misibles endémicas algunas de las cuales son zoonóticas como__
la Brucelosis, Rabia Bovina, Anemia Infecciosa Equina, Encefa__
litis Equina.

Que la Ley N°12 del 25 de enero de 1973, faculta al Ministerio
de Desarrollo Agropecuario, para establecer las medidas de con__
trol zoonitarias, que sean necesarias, para garantizar la sa__
lud animal y sancionar a los infractores de las mismas.

Que en acatamiento a este mandato legal, es imperativo reglame__
tar y establecer las medidas de control de movilización de los
animales dentro del Territorio Nacional.

En Consecuencia,

RESUELVE :

- PRIMERO : Establecer, los requisitos para la Movilización de Animales en el Territorio Nacional.
- SEGUNDO : Los requisitos que deberán cumplir, los interesados para la movilización de los siguientes animales son:

I. BOVINOS: BUFALOS, OVINOS Y CAPRINOS:

A. PARA REPRODUCCION Y FERIAS:

1. Permisos de Traslado Oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo.
3. Prueba Negativa a Brucelosis o constancia de Finca Libre.
4. Prueba Negativa de Leucosis
5. Libre de Parásitos Internos y Externos.

B. PARA CEEA : (Hembra y Macho) :

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo, donde conste que los animales son destinados a la Ceba.
3. En caso de Animales enteros o sin castrar: Pruebas Negativas de Brucelosis y Leucosis.
4. Libres de Parásitos Internos y Externos.

C. PARA SACRIFICIO

1. Permiso de Traslado Oficial y recibo de pago del impuesto de degüello
2. Libres de Parásitos Internos y Externos.

II. EQUINOS

A. PARA REPRODUCCION, COMPETENCIAS, CLUBES Y HARAS:

1. Permiso de Traslado Oficial

2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo.
3. Prueba negativa a Brucelosis y Anemia Infecciosa Equina.
4. Libres de Parásitos Internos y Externos.

B. PARA TRABAJO

1. Permiso de traslado oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo, donde conste que los animales son destinados al trabajo.
3. Prueba Negativa de Brucelosis, en caso de animales enteros o sin castrar más Anemia Infecciosa Equina.
4. Libres de Parásitos Internos y Externos.

C. PARA SACRIFICIO:

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo donde conste que los animales son destinados al sacrificio

III. PORCINOS:

A. PARA REPRODUCCION Y FERIAS

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo
3. Prueba Negativa a Brucelosis o constancia de Finca Libre.
4. Libres de Parásitos Internos y Externos.

B. PARA CEBA : (Hembras y Machos)

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo, donde conste que los Animales son destinados a la Ceba
3. Prueba negativa de Brucelosis o constancia de Finca Libre, en caso de animales enteros o sin castrar.
4. Libres de Parásitos Internos y Externos.

C. PARA SACRIFICIO:

1. Permiso de Traslado Oficial y recibo de pago del Impuesto de degüello.
2. Libres de Parásitos Internos y Externos

IV. AVES:

A. PARA SACRIFICIO :

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo.

B. REPRODUCTORAS Y GALLOS DE RIÑA :

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo.

V. CAMARONES :

A. PARA CONSUMO O ENVIO A PLANTAS PROCESADORAS

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Cosecha Oficial Expedido por la Dirección Nacional de Acuicultura
3. Certificado por un Médico Veterinario Idóneo
4. Transporte en bolsas plásticas con oxígeno en cajas selladas con citas adhesiva.

B. REPRODUCTORES, NAUPLIOS Y POST-LARVAS:

1. Permiso de Traslado Oficial
2. Certificado de Cosecha Oficial expedido por la Dirección de Acuicultura.
3. Certificado de Buena Salud, expedido por un Médico Veterinario Idóneo.
4. Transporte en bolsas plásticas con oxígeno en cajas selladas con cintas adhesiva.

TERCERO : El permiso de traslado expedido por los Médicos Veterinarios Idóneos del Ministerio de Desarrollo Agropecuario deben indicar el origen de los animales (consignador) y el destinatario (consignatario) y lugar o ubicación.

CUARTO : Los funcionarios de los Puestos de Control de Cuarentena Agropecuaria establecidos en Chepo, San Antonio, Antón, Divisa, Guabalá, Risacua, Jacó y Paso Canoas verificarán el cumplimiento de los requisitos, por parte de los interesados para la movilización de los animales en territorio nacional.

QUINTO : El incumplimiento de algunos de estos requisitos será causal para que los animales en cuestión no puedan continuar el tránsito y sean devueltos al lugar de origen.

SEPTIMO : Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MANUEL H. MIRANDA S.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario